



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00374-00

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado **Resuelve:**

1º Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos, se **requiere** a la parte actora para que proceda a practicar la liquidación de crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, tal y como fuera ordenado en auto de seguir adelante de fecha 23 de marzo de 2022 [030AutoSeguirAdelante]

2º Secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto del proveído de fecha 23 de marzo de 2022 [030AutoSeguirAdelante], esto es, practicar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48a6adde4e140a959b1cd59877d69e55b020338dd63ed3830507a4cc3e1669c**

Documento generado en 22/07/2022 07:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 035 de 25 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.